

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBDIRECCION GENERAL DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARGOSTEEL S.A.

La compañía **CARGOSTEEL S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **06.Q.IJ. 0356**

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **PRESTAR A FAVOR DE TERCEROS TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA EXPORTACION E IMPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCADERIAS.**

Quito, 31 de enero de 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO



Luligi Fossati
alidad de Presi-
TORIAL S.A.
la de su presi-
Alcivar, cuyo
ente:
derechos que
sentante legal

Presidenta y
pública otor-
mo del cantón
S.A. adquirió
eda, Agencia
a, que está si-
struido sobre
ubicado en la
s Pichincha y
por lo que di-
acer conocer
esidenta y re-
no desea
r propietario.
nato vigente,
a Gloria Joa-
representante
tesahucio por

ullinatio.
ro del 2006 a
r completa se
Alcivar en ca-
le conocer la
contractuales
cede el plazo
ndado objeto
/ las B441, se
ara bajo jur-
sistencia de la
os diarios de
del Código de
espondientes

to de Inquil-
s fines de ley
judicial para

Feb. 6-7-06

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

Corona 4.0 - 8.0 m
Altura promedio 2.5 - 3.5 m
Taldud 2/ 2.5

Areas otras Explotaciones: Ninguna, todo el terreno está desarrolado con camaronera.

Area Improductiva: Aproximadamente 127 Has. (entre muros perimetrales y divisores, reservorios, drenajes, bordes y campamentos).

Area Total: 220.00 Has., según escrituras de la propiedad y planos.

CULTIVOS:

Permanentes: Esta camaronera fue construida hace mas de 20 años.- A partir del año 1999 en que se agudizó la incidencia de la Mancha Blanca (White Spot), se limitó al mínimo el mantenimiento de su infraestructura, por lo que lo que se fue deteriorando progresivamente hasta que se abandonó definitivamente hace mas de cuatro años.

Al momento, el estado general de todas sus instalaciones (infraestructura camaronera, construcciones, estación de bombeo, equipos) es deficiente, debido al abandono total, aunque podría ser rehabilitada para otras explotaciones acuícolas.

Aguas: Horas de Bombeo: el estero Cantagallo -del que tomaba el agua para alimentar las piscinas- tiene agua de regular calidad y con posibilidades de bombear de 5 a 6 horas por marea.

Siembra:

Densidad siembra / Ha. --o-
Producción promedio / Ha. --o-
Número cosechas /año --o-
Pesos promedios --o-
Sobrevivencia --o-

No existen datos técnicos ni parámetros por haber permanecido abandonada desde algunos años.

FUENTES DE AGUA:

Clase: Todas las piscinas de esta camaronera, se abastecen por aducción directa desde el reservorio longitudinal, que proviene de la estación donde tenía instalados sus grupos de bombeo.

Equipos de Bombeo: en la estación únicamente quedan dos bombas y algo de las tuberías de absorción y descarga, más no los motores que han sido retirados.

Grupo No. 1

Bomba
Marca Hidrostal
Diámetro 28 pulgadas
Serie nd
Modelo nd

Grupo No. 2

Este grupo forma un ángulo de 110° en el mismo sentido, con 30 metros; después forma un ángulo de 110° en una línea irregular en sentido sureste-noroeste, con 275 metros. Luego quiebra un ángulo de 83°, formando una línea irregular en sentido sureste-noroeste de 330 metros, hasta llegar al punto de partida del lindero norte, con el que forma un ángulo de 118°. Medidas que hacen un área total de 220.00 Has.

AVALUO TOTAL DEL BIEN INMUEBLE: US\$ 581.189,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES DE EE. UU. DE NORTEAMERICA)

De conformidad con lo establecido en el Art. 458, del Código de Procedimiento Civil, las posturas se presentarán ante el Secretario del Juez que ordene el remate, desde las dos de la tarde hasta las seis de la tarde del día señalado para el remate. No obstante de indicarse los linderos y superficie, el predio se remata como cuerpo cierto y no habrá derecho para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 1773 del Código Civil. De conformidad con lo establecido en el Art. 466, del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero o en cheque aceptado por el respectivo banco a la orden de la Corporación Financiera Nacional. De conformidad con lo establecido en los Art. 467 y 468, del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas en que se fijen plazos que excedan de cinco años, contados desde el día del remate, ni las que no otorguen el pago de, por lo menos, el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas. Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones especiales y cualquier otro tributo y los gastos de transferencia de dominio, su inscripción, hasta la tradición material del bien adjudicado serán de cargo exclusivo del beneficiario del remate. Se deja constancia que si el 10% que se consigna sobrepasa los US\$ 4.000, los postores deberán suscribir el formulario de licitud de fondo emitido por el CONSEP, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Sobre Sustancias Estupefactivas y Psicotrópicas. Cualquier información adicional solicitarla a la Corporación Financiera Nacional al teléfono 2204080 - 099519730, Secretaría del juzgado de Coactiva. Lo que comunico a Uds. para los fines de Ley.- Guayaquil, 11 de enero del 2005. Cualquier información adicional, solicitarla a la Corporación Financiera Nacional al teléfono 2204080, Departamento de Coactiva. Lo certifico.

Guayaquil, 24 de enero del 2006

AB. JENNY HERMIDA MACANCELA
SECRETARIA DE COACTIVA CORPORACION FINANCIERA
NACIONAL SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

Feb. 6-20, Mto. 8